

JAIME SAUL LEYVA DIAZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para su expedición el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 5

REGLAMENTO DE USO DEL AUDITORIO “HEROES DE SINALOA”

CAPITULO L DE SU NATURALEZA Y FINES

ARTICULO 1.- El auditorio “Héroes de Sinaloa”, es un edificio público, de usos múltiples construido por la administración municipal para beneficio de la comunidad Guasavense.

ARTÍCULO 2.- El Auditorio “Héroes de Sinaloa”, se construyo para lo siguientes fines:

- I. Promover las actividades artísticas y culturales en sus diversas expresiones; y,
- II. Servir de recinto oficial para las ceremonias públicas del gobierno municipal, estatal y federal.

CAPITULO II DE LAS CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 3.- Las dependencias públicas de los tres niveles de gobierno podrán utilizarlo en los siguientes casos:

- a).- Para la realización de eventos culturales y/o artísticos;
- b) .-Cuándo se lleven a cabo ceremonias oficiales como las siguientes:
 - I. Cambio de gobierno municipal;
 - II. Informe de gobierno;
 - III. Transmisión de eventos público de carácter oficial (informe del Presidente de la República y/o cambio de poderes federal); y,

c).- Otros que a criterio de la Dirección de Cultura y Promoción Social se consideren convenientes, siempre y cuando no ponga en riesgo la integridad física del inmueble ni se opongan a la naturaleza y fines para los que fue creado.

ARTÍCULO 4.- Los particulares, organismos sociales, instituciones privadas, podrán utilizar el auditorio en los siguientes casos:

- a).- Para promover eventos de carácter artístico y/o cultural;
- b).- Para la realización de eventos de relevancia nacional e internacional, y
- c).- Otros que a criterio de la Dirección de Cultura y Promoción Social se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 5.- Queda estrictamente prohibido el uso del auditorio para los siguientes fines:

- a).- Los que se opongan a la naturaleza y fines para los que fue creado.

ARTÍCULO 6.- Las dependencias públicas de los tres niveles de gobierno podrán utilizar el Auditorio Municipal “Héroes de Sinaloa”, previa presentación de solicitud por escrito ante la Dirección de Cultura y Promoción Social del H. Ayuntamiento de Guasave, señalando fecha, horario y tipo de evento para el cual se requiera, debiendo obtener la autorización por escrito.

ARTÍCULO 7.- Los particulares, organismo sociales, e instituciones educativas públicas y privadas podrán utilizar el Auditorio Municipal “Héroes de Sinaloa”, bajo las siguientes condiciones:

- a).- Presentar solicitud por escrito con 10 días de anticipación ante la Dirección de Cultura y promoción Social del H. Ayuntamiento de Guasave, señalando fecha, horario y tipo de evento para el cual se requiera.
- b).- Obtener la autorización correspondiente por escrito; y
- c).- Cubrir la cuota de recuperación que se le asigne para el mantenimiento del inmueble.

ARTÍCULO 8.- La cuota de recuperación, así como el depósito que señala el presente reglamento, se establecerán de acuerdo a los costos vigentes de

energía eléctrica, agua y salarios de personal, por parte de la Tesorería del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- El Pago de la cuota de recuperación t depósito correspondiente, no exime a los particulares que utilicen el auditorio con fines de lucro, de la obligación de pagar los impuestos municipales respectivos.

ARTÍCULO 10.- Queda estrictamente prohibido:

- a).- Introducir bebidas y/o alimentos de cualquier tipo a la sala y al foro:
- b).- Realizar conexiones eléctricas sin la supervisión del técnico responsable del auditorio:
- c).- Quitar accesorios que se encuentren instalados sin previo aviso y autorización del personal responsable; y
- d).- introducirse a las áreas restringidas sin la autorización correspondiente.

CAPITULO III DE SU MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 11.- El H. Ayuntamiento de Guasave es el responsable directo del mantenimiento del Auditorio, para lo cual deberá asignar una plantilla de personal para el cuidado del mismo.

ARTICULO 12.- Para efecto de coordinación y supervisión del mantenimiento, así como para vigilar el uso adecuado del auditorio, el inmueble **estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Cultura y Promoción Social.**

ARTICULO 13.- Cuando se autorice el uso del Auditorio para eventos con fines lucrativos por parte de los particulares, éstos deberán cubrir además de la cuota de recuperación respectiva, un depósito en efectivo para respaldar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en le inmueble.

CAPITULO DE LA UTILIZACIÓN DE SUS ANEXOS

ARTÍCULO 14.- Se consideran anexos del Auditorio “Héroes de Sinaloa”:

- a) La sala audiovisual; y

b) El lobby (pasillo principal).

ARTÍCULO 15.- La sala audiovisual se encuentra en la parte subterránea del Auditorio, tiene capacidad para setenta personas y cuenta con un área de cafetería, podrá utilizarse para los siguientes fines:

- a) Conferencias;
- b) Reuniones académicas;
- c) Reuniones de carácter informativo;
- d) Transmitir películas o proyecciones de tipo cultural y/o educativo; y
- e) Otros que no se opongan a la naturaleza y fines para los que fue construida.

ARTÍCULO 16.- El lobby del Auditorio se encuentra ubicado en la entrada del inmueble (pasillo principal); puede utilizarse para los siguientes fines:

- a).- Reuniones de trabajo y/o informativas;
- b).- Foros de consulta;
- c).- Exposición de artes plásticas, y
- d).-Otros que no se opongan a la naturaleza y fines para los que fue construido

ARTICULO 17.- Para tener derecho a utilizar los anexos del Auditorio, deberán cubrirse los requisitos estipulados en los artículos 6 y 7 del capítulo II del presente reglamento, según se trate de dependencias públicas de los 3 niveles de gobierno o de particulares, organismos sociales o instituciones educativas públicas y privadas, respectivamente.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTICULO 18.- Las dependencias públicas de los tres niveles de gobierno, así como los particulares, organismos sociales e instituciones privadas que solicitan las instalaciones del Auditorio deberán respetar las restricciones impuestas por el artículo 8 de este reglamento; de lo contrario, se harán sujetos de las siguientes sanciones según el caso:

- a).- Suspensión del evento; y
- b).- Veto para usar el auditorio durante 1 hasta 3 años.

ARTICULO 19.- Se consideran causales de multas:

- a).- introducirse a áreas restringidas sin previa autorización;
- b).- Ocasionar daños menores en las instalaciones del inmuebles; y
- c).- Realizar conexiones eléctricas sin la supervisión del técnico responsable del auditorio.

ARTICULO 20.- Se consideran causales de suspensión del evento:

- a) Quitar accesorios sin la autorización correspondiente;
- b) Introducirse el auditorio sin contar con la autorización por escrito correspondiente;
- c) Utilizar el auditorio y/o sus anexos para otros fines que no sean los específicamente declarados en el oficio de solicitud; y
- d) Negarse sistemáticamente a respetar las restricciones de uso establecidas en este reglamento.

ARTICULO 21.- Se consideran causales de veto:

- a).- Ocasionar daños al inmueble de manera dolosa y deliberada;
- b).- Cometer faltas a la moral y/o de respeto o indisciplina hacia la autoridad;
- c) .- Incurrir en tres ocasiones en alguna de las causales de suspensión.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guasave, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JAIME S. LEYVA DIAZ

CRESCRENCIO ALGANDAR LUQUE

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Guasave,. Sinaloa, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JAIME S. LEYVA DIAZ

CRESCENCIO ALGANDAR LUQUE.